



**PERFILES PARA LA POSTULACIÓN A ORGANOS
ADMINISTRATIVOS.**

LXIX GENERAL DE ASOCIADOS- MAYO 17 DE 2025



METODO PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA.

La elección se realizará por medio del sistema de listas o planchas, aplicando el cociente electoral. En los términos previstos en el artículo 197 del Código de Comercio, por remisión del artículo 158 de la Ley 79 de 1988, el cual, dispone:

“Este se determinará dividiendo el número total de los votos válidos emitidos por el de las personas que hayan de elegirse. El escrutinio se comenzará por la lista que hubiere obtenido mayor número de votos y así en orden descendente. De cada lista se declararán elegidos tantos nombres cuantas veces quepa el cociente en el número de votos emitidos por la misma, y si quedaren puestos por proveer, éstos corresponderán a los residuos más altos, escrutándolos en el mismo orden descendente. En caso de empate de los residuos decidirá la suerte. “Los votos en blanco sólo se computarán para determinar el cociente electoral. Cuando los suplentes fueren numéricos podrán reemplazar a los principales elegidos de la misma lista. “Las personas elegidas no podrán ser reemplazadas en elecciones parciales, sin proceder a nueva elección por el sistema del cociente electoral, a menos que las vacantes se provean por unanimidad”.

Lo anterior sin perjuicio de que por decisión de la Asamblea se pueda aplicar el sistema uninominal.

ELECCION DE CONSEJO DE ADMINISTRACION.

De acuerdo con el artículo 72 del estatuto social, el Consejo de Administración estará conformado por 5 miembros principales. Los miembros del Consejo de Administración se elegirán para periodos de tres años, de acuerdo con el vencimiento de los períodos para los que fueron elegidos.

Los cargos para elegir son: dos (02) consejeros principales a 3 años y un (1) consejero suplente a 3 años

REQUISITOS PARA LA ELECCIÓN DE CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

La Circular Básica Jurídica en su capítulo VI Posesión de Administradores, Revisores Fiscales y Oficiales de Cumplimiento establece para las cooperativas de ahorro y crédito lo siguiente:

Sin perjuicio de los principios de autocontrol, autonomía, autodeterminación y autogobierno consagrados en la Ley 454 de 1998 y con el fin de verificar las calidades objetivas de los miembros del consejo de administración vigiladas por esta Superintendencia, y que deben posesionarse ante la Superintendencia de la Economía Solidaria, para la conformación de estos órganos, los postulantes deberán observar las siguientes instrucciones:

- Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y

destrezas idóneas para actuar como miembros.

- Acreditar experiencia y/o conocimientos para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones, de conformidad con lo definido en los estatutos de la Organización, en virtud de su autonomía y atendiendo lo señalado en el parágrafo único del artículo 7 de la Ley 454 de 1998.32 5.1.3.
- No puede ser, simultáneamente, miembro de la Junta de Vigilancia de la misma cooperativa.
- No puede llevar asuntos en calidad de asesor o contratista de la cooperativa para la cual se postula, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 454 de 1998.
- Cumplir con los requerimientos establecidos en las reglas internas de ética y de buen gobierno adoptados por la organización.
- No haber sido sancionado penal, disciplinaria o administrativamente y no debe haber sido excluido o separado de cargos de dirección, administración o vigilancia de una organización solidaria en periodos anteriores.

Además, cumplir con los siguientes requisitos establecidos en el artículo 73 de los Estatutos vigentes de COUNAL:

1. Ser Asociado y asociado hábil al momento de la convocatoria de la Asamblea que lo elige y actuar en ella. También podrán ser elegidos los representantes legales de las personas jurídicas asociadas que actúen en dicha condición.
2. No tener parentesco con los funcionarios de COUNAL, con otro consejero integrante de la Junta de Vigilancia, hasta el tercer (3er) grado de consanguinidad, (1º) de afinidad o único civil.
3. No haber sido condenado por sentencia judicial o pena privativa de la libertad, excepto por delitos políticos o culposos y especialmente no haber sido sancionado o condenado por la comisión de delitos financieros.
4. No haber sido sancionado por alguna de las entidades de vigilancia y control estatal.
5. No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente o Removido del cargo de gerente, o miembro del Consejo de Administración o de la Junta de Vigilancia de una organización de la economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato.
6. No encontrarse en las causales de incompatibilidad contemplada en el Estatuto.
7. Acreditar que cuenta con suficiente dignidad y aptitudes personales; por lo tanto, no podrá ser elegido para desempeñar el cargo como miembro del Consejo de Administración, quien incurra en uno o varios de los siguientes considerándose: la provocación reiterada de riñas o escándalos públicos, la mala fe en los negocios, la pública embriaguez consuetudinaria o el hábito injustificado de drogas estupefacientes, la dilapidación del patrimonio en perjuicio de los acreedores, la inmoralidad crediticia.

PARÁGRAFO. Los asociados que no reúnan las condiciones respecto a la acreditación de educación en economía solidaria deberán recibirla durante el mes siguiente a la elección.

También deberán comprometerse a:

- Promover la aplicación plena de los principios cooperativos.
- Ejecutar los lineamientos de direccionamiento estratégico definidos por la Asamblea, para lograr un crecimiento permanente y sostenible de la entidad.
- Asistir a las capacitaciones y actualizaciones programadas.
- Asistir a las reuniones de Consejo de Administración y participar en la toma de decisiones.

Los interesados en postularse y que cumplan con los requisitos anteriormente descritos deberán diligenciar el formato adjunto de inscripción para postulación a Miembro de Consejo de Administración hasta el día 6 de mayo de 2025, el cual podrán radicar en la oficina de COUNAL o por correo electrónico enviándolo a la dirección aux_administrativo@counal.com.co.

Por lo anterior, el día 09 de mayo de 2025 la Junta de Vigilancia revisará y certificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para la postulación como miembros del Consejo de Administración de COUNAL.

Si durante la verificación de los perfiles, la Junta de Vigilancia determina que un candidato no cumple con el perfil, se le informará máximo al día hábil siguiente mediante correo electrónico, mensaje de texto y llamada personal, y tendrá 2 días hábiles para subsanar la inconsistencia.

Si no se presenta ninguna objeción por la junta de vigilancia frente a los candidatos para los cargos, la administración de COUNAL procederá a comunicar a su Población asociada dentro de los dos días siguientes los nombres y perfiles de los Postulados.

El Presente documento, regirá en todo su contenido para el desarrollo de la LXIX Asamblea General Ordinaria por asociados, que se celebre el día sábado 17 de mayo de 2025, la cual se llevará a cabo de manera presencial.


Carmen Elena Tabres de Rosero.
Presidenta del Consejo de Administración.